

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

92

**REF. : AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA PARA
AUMENTAR PLAZO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.**

VALPARAISO,

10 ENE. 2013

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas Nº 015/3950 de fecha 2 de octubre de 2012 y Nº015/3358 de fecha 14 de agosto de 2012, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 24 de diciembre de 2012 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Rolando Monsalvez Caamaño, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de **"CONSERVACION CONDICIONES DE SEGURIDAD DE JARDINES INFANTILES"**, (Grupo 4 - Jardines Infantiles "Caritas Risueñas" de Limache, "Trencito" de Llay Llay y "Valle Hermoso" de Catemu), de la región de Valparaíso.

2.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT Nº 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad Nº 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire Nº 406, Comuna de Quillota. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el Nº015/3955 de fecha 2 de octubre de 2012.

3.- Que, con fecha 10 de octubre de 2012, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en punto 20, de las Bases Administrativas, se establece que "no se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

5.- Que, con fecha 20 de diciembre del 2012, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo por trabajos imprevistos en los jardines precedentemente individualizados, de las comunas de Limache, Llay Llay y Catemu.

6.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 24 de diciembre de 2012, acepta la solicitud de prórroga en los términos que indica atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, por falta de mano de obra, trabajos no considerados primitivamente y por problemas de stock de algunos materiales utilizados en las obras.

7.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo de entrega de obras, en 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, según informe favorable del ITO Rolando Monsalvez Caamaño, solicitada por el contratista **EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 - 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 - K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota, quien fue contratado para ejecutar obras de **"CONSERVACION CONDICIONES DE SEGURIDAD DE JARDINES INFANTILES"**, (Grupo 4 - Jardines Infantiles "Caritas Risueñas" de Limache, "Trencito" de Llay Llay y "Valle Hermoso" de Catemu).

2.- **REQUIERASE** al contratista nueva garantía, sólo en el caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION

EMM/DML/DMA/SJP/vba.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).